

En premonstrada causa de Aragón en el dho Reyno  
my en lo cobdizos omnes conq[ue] nos fegidores des  
Junidienso a ella dize con que con firme de los dho denan  
as de esta causa y otras calidades de ellos y sin perju  
zio de t[er]zo legacion y dize con mis alds firm de  
en delos dho desays de t[er]zo. Vide en la parte an  
tempa en el dho de Aragón. <sup>para q[ue] se p[ue]da librar y satisfar</sup> p[ue]da librar y satisfar  
y hazer de ella y en ella lo el dho dize q[ue] bien tubiere como  
de una d[icha] causa con tanto que no se p[ue]da dar ni vender  
forastero q[ue] se quedare tubiere a persona alguna que  
no sea de uno de esta d[icha] causa. Q[ue] del mismo fecho con  
perdido e pierda la d[icha] tierra y quede y sea para esta  
d[icha] causa con todo lo dho fecho y memorado en ella con  
condicion que en la tierra libre de t[er]zo de un año y medio  
de presente y de la omne los dize q[ue] son e es en  
des de esta d[icha] causa conforme a las dho denan[ças] de t[er]zo  
dad y sola pena en ella con t[er]zo y con cond[ic]ion que ab  
en el t[er]zo que se quece esta causa que de omne de  
d[icha] tierra para dar a quien tubiere me[re]ced a título  
y otras d[icha]s cond[ic]iones como de suso se contiene en el  
un en d[icha] mis e firmados firm de con. de la d[icha] tierra  
vide en los d[icha]s des de una manera de un año de  
t[er]zo de t[er]zo de los d[icha]s dize q[ue] son de esta d[icha]  
causa de los d[icha]s de los d[icha]s de los d[icha]s de los d[icha]s.  
Calle &

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

